

1.6—NORMATIVA URBANISTICA.

En el presente Proyecto de modificación de la Delimitación del Suelo Urbano se mantienen en la totalidad el contenido de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y demás normativa vigente actualmente para el suelo urbano, fijando en 100 m² la superficie de la parcela mínima por vivienda.

Ordenanzas específicas:

- Fachada mínima de parcela: 6 metros.
- Fondo máximo edificable: 20 metros.
- Ocupación máxima:
 - 80% en planta primera.
 - 100% en planta baja de uso residencial.
- Altura máxima: 2 plantas.
- Alineaciones: Las reflejadas en la presente modificación de D.S.U.
- Voladizos: Balcones de 0,40 metros a 3 metros de altura.
- Vivienda: Unifamiliar.
- Uso: Residencial compatible con uso comercial y/o garaje.
- Número máximo de viviendas: 16.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1998, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en cambio del trazado viario.

Visto el expediente de referencia, el informe del Servicio de Urbanismo y el del letrado asesor de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobobos, consistente en cambio del trazado viario en terrenos de la Plaza Alta de la Iglesia, debiendo ajustarse las condiciones del vial proyectado a lo determinado por la vigente Ley 8/1997, de 18 de junio, sobre Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su Decreto 153/1997, de 22 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 6 de agosto de 1998.

El Director General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

A N E X O

En la zona de la modificación n.º 6 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, la normativa a aplicar será:

1.6—NORMATIVA URBANISTICA.

En el presente Proyecto de modificación de la Delimitación del Suelo Urbano se mantienen en la totalidad el contenido de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y demás normativa vigente actualmente para el suelo urbano, fijando en 100 m² la superficie de la parcela mínima por vivienda.

Ordenanzas específicas:

- Fachada mínima de parcela: 6 metros.
 - Fondo máximo edificable: 20 metros.
 - Ocupación máxima:
 - 80% en planta primera.
 - 100% en planta baja de uso residencial.
 - Altura máxima: 2 plantas.
 - Alineaciones: Las reflejadas en la presente modificación de D.S.U.
 - Voladizos: Balcones de 0,40 metros a 3 metros de altura.
 - Vivienda: Unifamiliar.
 - Uso: Residencial compatible con uso comercial y/o garaje.
 - Número máximo de viviendas: 14.
-